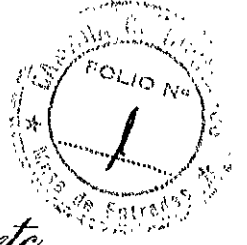


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION M. D. ENTRADAS	
5 FEB 2004	
SEC. 2	607 HORA 18 ⁶⁰

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



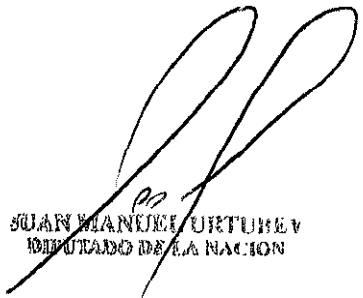
Artículo 1°: Los impuestos, tasa, contribuciones multas, actualizaciones, cánon y accesorios que por cualquier concepto se perciban por el Estado Nacional en concepto de control sobre el espacio radioeléctrico, deberán ser coparticipados entre la Nación y las Provincias, en la proporción que se disponga en la ley de Coparticipación Federal.

Artículo 2°: Los montos resultantes serán remitidos a las provincias en la forma, tiempos y modo en que se remiten los restantes rubros coparticipados.

Artículo 3°: Las Provincias tendrán participación obligada en las decisiones tendientes a normalizar el servicio de control del espacio radioeléctrico, conformándose a tal fin una mesa nacional con participación de Representantes del Poder Ejecutivo Nacional, los Gobernadores de cada Provincia, o con quienes éstos designen, bajo la coordinación del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

Artículo 4°: Será Autoridad de Aplicación de la presente ley, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación. La reglamentación de la presente, deberá ser dictada dentro de los treinta días posteriores a su sanción.

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


JUAN MANUEL URTUBEY
DIPUTADO DE LA NACION